



1371

DECRETO N°

TEMUCO,

VISTOS:

17 JUL. 2017

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha: 11.07.2017 presentada por Servicios Medicos Y Radiologicos Granzotto SPA.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol : 2-26325
Actividad Económica : CONSULTA MEDICA
Código Actividad : 851.212
Clasificación : COMERCIALES
Dirección Comercial : ANTONIO VARAS N°989 OFICINA 1006
Nombre Del Contribuyente : SERVICIOS MEDICOS Y RADIOLOGICOS GRANZOTTO SPA
Rut : 76.329.884-1
Dirección Particular : HOLANDESA N°0460 DEPTO 803
Nombre Rep. Legal : GRANZOTTO NEF CLAUDIO ADOLFO
Rut Rep. Legal :
Fecha De Solicitud : 11.07.2017
Otorgación N° : 279
Fecha Otorgamiento : 11.07.2017
Rol Avalúo : 160 -7

- 2- Solo podrán ejercer la actividad económica, al interior de la construcción autorizada.
- 3.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
- 4.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
- 5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HAA/MRU/hcr

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)

"Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

1332183